Dependencia Solicitante	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS
Rubro de Funcionamiento	*INVERSIÓN*
Nombre del Proyecto	*Implementación del programa de legalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades Negras a nivel nacional.*
Código del proyecto	C-1704-1100-17-0-1704034-03
Meta del Proyecto (Objetivo General del Proyecto)	*Titulación colectiva a comunidades negras (25)* *Adquisición de tierras y/o mejoras a comunidades negras (17)* *Delimitación del territorio a comunidades negras (1)* *Mediación de resolución de conflictos Territoriales a comunidades negras (2)* *Apoyo financiero para iniciativas comunitarias a comunidades negras (7)*
Actividad Principal	*Mejorar la pervivencia de las comunidades Negras en sus territorios.*
Actividad Plan de Acción	*Realizar las reuniones de fortalecimiento de los espacios de concertación para las Comunidades Negras* *BPIN:* COMUNIDADES NEGRAS 2018011000226
Código PABS (*consecutivo generado para cada proceso del plan de adquisiciones)*	*22-CV-47053*
Fecha	septiembre de 2021

1. Marco Legal

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública en concordancia con lo establecido en los artículos 355 de la Constitución Política de 1991, artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y el Anexo I del Procedimiento Competitivo del Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Tierras, se presenta la justificación para adelantar un (1) Convenio de Asociación con Entidad Privadas Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad.

2. Justificación Técnica (Dependencia Solicitante)

2.1. Descripción de la Necesidad	La Agencia Nacional de Tierras es una Entidad estatal, de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; creada mediante el Decreto 2363 del 7 de diciembre de 2015, con el objeto de ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la nación.

ARTÍCULO 4o. FUNCIONES. Son funciones de la Agencia Nacional de Tierras, las siguientes:

Corresponde a la Dirección y Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras concretar el goce efectivo de los derechos territoriales de las comunidades étnicas, consagrados en la Constitución y la Ley a favor de dichas comunidades.

De conformidad con el artículo 26 del Decreto 2363 de 2015, son funciones de la Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras: "1. Concertar con las comunidades negras e indígenas, a través de sus instancias representativas, el plan de atención a las comunidades étnicas, en lo referente a programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento, y reestructuración de resguardos indígenas y consejos comunitarios, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas de conformidad con lo establecido en la Ley 70 de 1993.

2. Concertar con las comunidades étnicas, a través de sus instancias representativas, los programas de clarificación y deslinde de sus tierras.

(…) 4. Proponer al Director General, en coordinación con la Oficina Jurídica y teniendo en cuenta la información que genere la Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad, criterios y lineamientos a fin de adelantar el plan de atención a las comunidades étnicas, a través de los programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas conforme a las normas legales vigentes

(…) 7. Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida.

(…) 26. Ejecutar el plan de atención a las comunidades étnicas, a través de programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras.

(…) 27. Adelantar los procesos agrarios de deslinde y clarificación de las tierras de las comunidades étnicas.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 27 del Decreto 2363 de 2015, a la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras le compete: "Ejecutar el plan de atención a las comunidades étnicas, en lo referente a los programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, previo concepto del Ministerio del Interior, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas de conformidad con la ley 160 de 1994 y sus decretos reglamentarios. (…)"

Sumado a lo anterior, es menester indicar que la Comisión Consultiva de Alto Nivel para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras es una instancia creada por el artículo 45 de la Ley 70 de 1993, de reconocimiento a las comunidades negras con el fin de dar seguimiento a lo dispuesto en dicha ley. Sus principales funciones son servir como instancia de diálogo y debate entre las Comunidades que representan y el Gobierno Nacional y contribuir a la búsqueda de consensos y acuerdos entre estas Comunidades y el Estado y

a la solución de problemas de tierras que las afectan, para impulsar programas de titulación y dotación de tierras.

El Ministerio del Interior, reanudó el 02 de noviembre de 2018 la Comisión Consultiva de Alto Nivel después de 7 años de estar inactiva, para garantizar los derechos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

La Comisión Consultiva está conformada por el Ministro del Interior o su delegado, las entidades que por su naturaleza sean necesarias para el desarrollo de la sesión, así como por representantes de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de los departamentos y el Distrito Capital de Bogotá.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.1.1.10 del Decreto 1066 de 2015, adicionado por el 1640 de 2020, y, a fin de operativizar el funcionamiento de la Comisión Consultiva de Alto Nivel, se conformaron 7 subcomisiones: I. Subcomisión operativa de relaciones internacionales, públicas y políticas, II. Subcomisión planeación, políticas públicas y desarrollo económico, III. Subcomisión protección social, salud, género y generaciones, IV. Subcomisión educación, etnoeducación, cultura, turismo, recreación y deporte, V. Subcomisión territorialidad, vivienda y saneamiento básico; actividad agropecuaria, ambiente y minería, VI. Subcomisión derechos humanos y paz, VII. Subcomisión comunicaciones, ciencia y tecnología transporte, vías, censos y estadísticas.

De acuerdo con lo establecido por el numeral 4 del artículo 2.5.1.1.3. del Decreto 1066 de 2015, adicionado por el Decreto 1640 de 2020 y con las competencias asignadas por el Decreto 2363 de 2015 a la Agencia Nacional de Tierras y por su naturaleza misma, la ANT se relaciona, principalmente, con la Subcomisión territorialidad, vivienda y saneamiento básico; actividad agropecuaria, ambiente y minería

Es importante destacar que la ANT, también apoya el funcionamiento de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas, creada en el Decreto 1397 de 1996, que es la instancia par a la Subcomisión territorialidad, vivienda y saneamiento básico; actividad agropecuaria, ambiente y minería.

De otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, contempló el “Pacto por la equidad de oportunidades para grupos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom”, y dentro de éste se propuso “Avanzar en la materialización de derechos de los pueblos indígenas, el pueblo Rrom y las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras a través de la implementación de medidas concertadas”.

Es así como se plantea en el PND como propósito, que para el año 2030 “Colombia habrá reducido las brechas que enfrentan los diferentes grupos étnicos y transitará hacía una senda que iguale sus oportunidades a las del resto de la población. Todo en el marco del reconocimiento de la diversidad étnica y cultural como un principio fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho, y con especial apego a los principios de pluralidad étnica y diversidad cultural”

Dicho propósito parte del reconocimiento que hace el Estado, en que no es igual la situación entre la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, como grupo étnico y como grupo en condiciones de vulnerabilidad económica y social, respecto de otros grupos sociales, y de la conciencia que debe empezar a cerrar brechas históricas que existen respecto de estos grupos étnicos en cuanto a sus posibilidades de participación con apego a sus usos, costumbres y mecanismos de concertación.

El gobierno nacional en el acta de protocolización de la Consulta Previa al Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, incorporada en el artículo 4, parágrafo 3, de la Ley 1955 de 2019, como parte integral del Plan Plurianual de Inversiones, acordó 239 compromisos con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, agrupados en 19 ejes temáticos, para ser ejecutados durante el cuatrienio, con una inversión de 19 billones de pesos; recursos que se ejecutarían de manera transversal por parte de las diferentes entidades del orden Nacional.

De esos 239 compromisos, a la Agencia Nacional de Tierras le correspondieron 3, así:

“T3.1. Con la Subcomisión de Territorios de la Comisión Consultiva de Alto Nivel y la ANT, se concertará un plan de choque para atender el rezago de las 280 solicitudes de titulación colectiva para comunidades negras, teniendo en cuenta la capacidad operativa y presupuestal de la ANT.

T3.2. El MADR, la ANT y la Subcomisión de Territorios de la Comisión Consultiva de Alto Nivel revisarán la pertinencia del marco jurídico existente sobre titulación colectiva, en relación con los procedimientos especiales de saneamiento, ampliación y reestructuración de titulaciones colectivas. (…)

U.1. La Agencia Nacional de Tierras concertará los mecanismos diferenciales de resolución de conflictos territoriales que afectan a las comunidades NARP en relación con sus derechos territoriales y a la propiedad colectiva que surjan entre estos y terceros en el marco de las asambleas generales de los consejos comunitarios, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 6 del Decreto 1745 de 1995.

(…)”

En lo concerniente a los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en el marco de la Consulta Previa al Plan Nacional de Desarrollo y la protocolización de acuerdos derivados de la misma, quedó establecido en el Acta respectiva tanto para la concertación del plan de choque para atender el rezago de solicitudes de titulación colectiva para comunidades negras (compromiso T3.1.), como para la revisión de la pertinencia del marco jurídico existente sobre titulación colectiva, en relación con los procedimientos especiales de saneamiento, ampliación y reestructuración de titulaciones colectivas (compromiso T3.2.), y para definir los mecanismos diferenciales de resolución de conflictos territoriales que surjan entre estas comunidades y terceros en el marco de las asambleas generales de los consejos comunitarios (U.1.), que para su cumplimiento, la ANT debía adelantar un proceso de concertación con la Subcomisión de territorialidad, vivienda Saneamiento Básico, Actividad Agropecuaria, Ambiente y Minería de la Comisión Consultiva de Alto Nivel.

Es así que, en aras de atender los compromisos suscritos en el PND 2018-2022, la Dirección de Asuntos Étnicos de la ANT adelantó espacios de concertación con la Subcomisión de Territorialidad, Vivienda, Saneamiento Básico, Actividad Agropecuaria, Ambiente y Minería de la Comisión Consultiva de Alto Nivel durante las vigencias 2020 y 2021, resultado de las cuales a la fecha se tiene la siguiente gestión por compromiso:

- **T3.1**.
 En la II y III sesión de la Subcomisión de Territorialidad, Vivienda, Saneamiento Básico, Actividad Agropecuaria, Ambiente y Minería de la Comisión Consultiva de Alto Nivel la ANT socializó i) el plan de atención Vigencia 2021 con énfasis en los casos emblemáticos y de órdenes judiciales, ii) el plan de acción vigencia 2021, iii) la información existente sobre las solicitudes de titulación colectiva que hacen parte del rezago (radicadas antes de 2015 ante la autoridad de tierras), iv) las diferentes alternativas jurídicas de acceso a la tierra colectiva en el marco de la Ley 70 de 1993.

 Durante la vigencia 2021 se concertó el plan choque para atender el rezago de solicitudes de titulación colectiva (aquellas radicadas antes de 2015 ante la autoridad de tierras), teniendo en cuenta que:

 A. Las 44 solicitudes de titulación colectiva de rezago completas harán parte del plan de atención de la vigencia 2021 y se tramitarán con la capacidad operativa de la SDAE. Además, 25 de las 44 solicitudes de titulación colectiva de rezago completas cumplirán meta dentro del plan de acción de la ANT para la vigencia 2021.
 B. Las demás solicitudes de titulación colectiva que hacen parte del rezago pero que están incompletas (no cumplen con los requisitos del Artículo 20 del Decreto 1745 de 1995) se gestionarán a través de espacios de fortalecimientos a nivel nacional que tendrán 3 objetivos:

 - Socializar el estado de las solicitudes incompletas de titulación colectiva con las juntas y representantes legales de consejos comunitarios que tienen solicitudes de titulación y que pertenecen al plan de choque, con el fin de gestionar la actualización y complemento de los documentos faltantes conforme el artículo 20 del Decreto 1745 de 1995 compilado en el Decreto 1066 de 2015.
 - Fortalecimientos a los consultivos departamentales, juntas de consejo y representantes legales de los consejos comunitarios asociadas a las solicitudes de titulación colectiva en rezago, en el artículo transitorio 55 de la CP, Ley 70 de 1993, Decreto 1745 de 1995 compilado en el 1066 de 2015.
 - Espacios de trabajo para la formulación y retroalimentación de mecanismos alternativos de solución de conflictos con las comunidades NARP en territorio.

- **T3.2.**
 El compromiso se desarrollará en sesiones de la vigencia 2021. Para lo cual la ANT deberá “Revisar, analizar y presentar la normatividad existente para comunidades NARP, identificando posibles mecanismos o herramientas normativas que permitan avanzar en la garantía de derechos territoriales para las comunidades y resolver los casos de titulación colectiva que no cumplen con la normatividad requerida.”

- **U.1.**
 En la II y III sesión de la Subcomisión de Territorialidad, Vivienda, Saneamiento Básico, Actividad Agropecuaria, Ambiente y Minería de la Comisión Consultiva de Alto Nivel, la ANT presentó el contexto normativo sobre MASC y la necesidad de coordinar y concertar

un plan de trabajo con la Subcomisión V para la construcción de una propuesta para presentarla a la Comisión Consultiva de Alto Nivel. Por decisión de los consultivos el tema debía llevarse a la plenaria de la consultiva para deliberación.

En la VI sesión de la Comisión Consultiva de Alto Nivel, tras la socialización de la propuesta del protocolo por parte de la ANT, los delegados de la consultiva realizaron un taller de preguntas y respuestas en el que se captura la realidad en los departamentos y el distrito capital de Bogotá en relación con los conflictos territoriales. El ejercicio con los consultivos es un insumo para la construcción de la propuesta.

En sesión de trabajo del 16 al 18 de abril de 2021 se incluyó como uno de los objetivos a trabajar en los espacios de fortalecimiento a nivel nacional la retroalimentación de los MASC con las comunidades NARP en territorio

De acuerdo con lo señalado en el numeral 18 del artículo 4 del Decreto Ley 2363 de 2015, es función de la ANT "*18. Promover procesos de capacitación de las comunidades rurales, étnicas y entidades territoriales para la gestión de la formalización y regularización de los derechos de propiedad*." siendo procedente el requerimiento de la Subcomisión de Territorialidad, Vivienda, Saneamiento Básico, Actividad Agropecuaria, Ambiente y Minería de la Comisión Consultiva de Alto Nivel de presentar en territorio la oferta institucional y fortalecer a los consultivos departamentales para que de manera informada se adelante el plan de choque concertado en la instancia nacional y se integren los comentarios y los distintos saberes tradicionales de las comunidades en territorio con el documento propuesto por la ANT para la gestión de conflictos territoriales por el uso y tenencia de la tierra mecanismos alternativos de solución de conflictos en virtud del Artículo 55 del Decreto 902 de 2017.

En ese sentido, durante los espacios denominados 'espacios de fortalecimientos" se desarrollarían las fases técnica y operativa de los compromisos T1 y U1 del PND 2018 – 2022 que permitirán construir el documento de manera conjunta en el caso de los MASC y avanzar en el plan de choque concertado, de manera preparatoria a la deliberación y concertación de los documentos finales ante la Subcomisión de Territorialidad, Vivienda, Saneamiento Básico, Actividad Agropecuaria, Ambiente y Minería de la Comisión Consultiva de Alto Nivel y la Comisión Consultiva de Alto Nivel para las comunidades NARP en plenaria.

Así mismo, la ANT cuenta a la fecha con un inventario de 405 expedientes de solicitudes de titulación, dentro de los cuales se encuentra i) La titulación colectiva en el marco de la Ley 70 de 1993 ii) compra de predios iii) adjudicación de Bienes del fondo nacional agrario de conformidad con la Ley 160 de 1994 y la atención de órdenes judiciales. El impacto de esta clasificación va orientada a la compra de predios para las CNARP en atención a los procesos de titulación colectiva, estipulados en la Ley 70 de 1993.

Conforme a los ejes transversales para el sector territorio, estipulados en el PND 2018 -2022, el Gobierno Nacional establece implementar el plan especial de acceso a tierras y formalización con destino a la titulación Colectiva para Comunidades Negras, de conformidad con la Ley 21 de 1991 y la Ley 70 de 1993.

Teniendo en cuenta que el territorio es la vida de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras se debe respetar la importancia especial que reviste para la pervivencia cultural de dichas comunidades desde su autonomía.

	En la sentencia C-882 del 23 de noviembre de 2011, se expuso que (i) el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural se manifiesta, entre otros, en el derecho fundamental a la libre determinación o autonomía de los pueblos indígenas y tribales y, además, que (ii) el contenido del derecho a la autonomía o libre determinación potencializa la faceta participativa de dichas comunidades como también su derecho a optar, desde su visión del mundo, por el modelo de desarrollo que mejor se adecúe a las aspiraciones que desean realizar como pueblo o comunidad, con el fin de asegurar la supervivencia de su cultura. (Ver Anexo II *soporte técnico jurídico de la necesidad*) De lo anterior, se deriva la necesidad de que la Agencia Nacional de Tierras, en tanto es la máxima autoridad de tierras y responsable de mantener el ordenamiento social de la propiedad rural, para mejorar las condiciones de vida de la población, celebre un convenio mediante el cual se dé cumplimiento a los compromisos pactados con las instancias de concertación de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
2.2 Planteamiento Técnico de Solución	En atención a lo establecido en el artículo 3º**,** del Decreto Ley 2363 de 2015, el cual establece que la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tiene por objeto *ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación*; y en cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección de Asuntos Étnicos -DAE, anteriormente mencionadas, se vislumbra la necesidad de suscribir un Convenio de Asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, conforme con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, para aunar esfuerzos que permitan por una parte a la ANT, dar continuidad al cumplimiento de los compromisos concertados entre el Gobierno Nacional y las instancias de consulta y participación de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, (referidos en el aparte 2.1. *descripción de la necesidad*), particularmente los compromisos T3.1., T3.2. y U1 del Pacto XII. “Pacto por la equidad de oportunidades para grupos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom”, incorporados al Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, a través de lo dispuesto en al artículo 2º de la Ley 1955 de 2019, y por otra, a la Subcomisión de Territorialidad, Vivienda, Saneamiento Básico, Actividad Agropecuaria, Ambiente y Minería de la Comisión Consultiva de Alto Nivel, con el fin de generar espacios de concertación acordes con sus usos y costumbres, en respeto a su derecho a la identidad y autonomía cultural y sus mecanismos propios de participación. Lo anterior propende por garantizar la independencia que requieren estos espacios de reconocimiento, diálogo, interlocución y discusión para sus temas de interés como comunidad étnica. Es así, como recobra importancia el hecho de que la generación de los referidos espacios de reconocimiento, diálogo, interlocución y discusión, esté acompañada por un asociado externo a la ANT, que goce de la confianza de la comunidad en sus procesos, que conozca y respete sus usos y costumbres, y esté libre de cualquier injerencia previa por parte de la ANT, de modo que las discusiones y acuerdos a los que se lleguen en dichos espacios sean imparciales, y ofrezcan y garanticen seguridad y participación a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. La suscripción del referido convenio de asociación permitirá, dar continuidad al cumplimiento efectivo de los compromisos antes señalados y adquiridos por el Gobierno Nacional, también facilitará la construcción conjunta de un mecanismo adecuado de articulación de estrategias de comunicación entre la Subcomisión de Territorialidad, Vivienda, Saneamiento Básico, Actividad Agropecuaria, Ambiente y Minería de la Comisión Consultiva de Alto Nivel y la Agencia Nacional de Tierras, dada la comunicación y coordinación entre el asociado y la comunidad, y, permitirá la realización de los espacios que deban

	desarrollarse con participación de las entidades del sector y de otras entidades adscritas del Gobierno Nacional, las cuales orientarán el diseño, planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los distintos planes, proyectos y actividades enmarcados en el cumplimento de la misionalidad de la ANT, concerniente al enfoque diferencial étnico.
2.3 Tipo de Convenio	Convenio de Asociación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad.
2.4 Clasificador de Bienes y Servicios	**CÓDIGO – UNSPSC 94132004. Producto: Asociaciones para la defensa de la libertad de expresión.** **CÓDIGO – UNSPSC 94131805. Producto: Servicio de preservación cultural de las minorías étnicas.**
3. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección	
3.1 Indique la modalidad de contratación	Para cumplir las funciones misionales de la Agencia Nacional de Tierras resulta pertinente acudir a la figura del Convenio de Asociación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad reglamentado en los artículos 355 de la Constitución Política de 1991, 96 de la ley 489 de 1998 y 5 del Decreto 092 de 2017, y en el Anexo I Procedimiento Competitivo del Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Tierras. Esta asociación como modalidad contractual se sustenta en la necesidad de establecer un acuerdo entre Entidades sin ánimo de Lucro y esta Entidad Estatal para desarrollar de manera conjunta actividades en relación con los cometidos y funciones asignadas a esta última, conforme lo deprecado en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, que su literalidad dicta: [3]*ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.* *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.* *Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común* (…) Valga reiterar nuevamente que esta asociación obedece estrictamente a la necesidad de conjugar o unir esfuerzos en pro de un objetivo común, en este caso para la Agencia Nacional de Tierras representa el cumplimiento de una de sus funciones y para la ESAL debe enmarcarse en la órbita de sus competencias y proyección como organización. En este sentido, el acuerdo a celebrar será de naturaleza asociativa, es decir, no consigna la existencia de un precio, pago o contraprestación en favor de un tercero sino la articulación de esfuerzos para la

realización de un objetivo común a las partes. Resulta así, mucho más eficiente para la entidad contar con un aliado que cuente con la experiencia suficiente en el trabajo con comunidades étnicas, que pueda entender las dinámicas de articulación, concertación e intervención en territorios colectivo y que sume a los esfuerzos de la Subcomisión de Territorialidad, Vivienda, Saneamiento Básico, Actividad Agropecuaria, Ambiente y Minería de la Comisión Consultiva de Alto Nivel, por la promoción de estos espacios de reconocimiento y reivindicación de derechos colectivos.

Las organizaciones que se enfocan en el trabajo con comunidades étnicas, son conocedoras y respetuosas de sus usos, costumbres y entienden que la generación de confianza en fundamental para el desarrollo de cualquier actividad y así mismo enmarcan sus actuaciones desde enfoques diferenciales étnicos y territoriales. De otra parte, estas organizaciones son expertas en trabajo de campo, conocen los contextos sociales y económicos del territorio en el que trabajan, y las dinámicas de conflictividad que pueden llegar a afectar el relacionamiento en el territorio, por lo que han desarrollado estrategias que les permite trabajar dinámicamente en el territorio sin mayores dificultades.

De otro lado, de anteriores alianzas, la Agencia ha obtenido resultados satisfactorios en términos de capacidad de operación a nivel regional, superando las metas fijadas. Bajo esta previsión, se considera que la figura de asociación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad resulta adecuada en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

PROCEDIMIENTO COMPETITIVO De conformidad con el literal A del Anexo II [3]Procedimiento Competitivo´ del Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Tierras, se adelantará una licitación selectiva, a través de la cual se seleccionará a la ESAL con quien se celebrará al presente convenio.

"Procedimiento de Licitación Selectiva: Este procedimiento inicia con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que amparará el Convenio y su remisión, por parte del área que tiene la necesidad al Grupo para la Gestión Contractual, previamente a la publicación en el SECOP II de la invitación a participar, por parte del Grupo para la Gestión Contractual, dirigida a las PSAL que hagan parte de la Lista PSAL.

***1. Invitación a participar.** En esta invitación se les pide a las PSAL que, en el término de **tres (3) días** hábiles siguientes al envío de dicha invitación, remitan a la ANT una "manifestación de interés" en la cual señalen expresamente su intención de participar en la licitación selectiva indicando, bajo la gravedad de juramento, el porcentaje de recursos propios o de cooperación internacional que estarían en capacidad de aportar en dinero o en especie al convenio de asociación junto con la certificación respectiva y su Valía técnica."*

CONTENIDO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:

Se requiere que el asociado reúna las calidades que a continuación se expone, idóneas para verificar su capacidad técnica:

Objeto Social: Se deberá acreditar que dentro de su objeto social se relacionen actividades orientadas al trabajo por el bienestar y mejoramiento de calidad de vida de las colectividades del pacífico.

Experiencia general: Deberá acreditar experiencia de trabajo con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y con actividades que se enmarquen en el objeto de la Ley 70 de 1993 en la ejecución de máximo cuatro (4) contratos o convenios ejecutados, cuyos valores sumados sean igual o superior al 25% del valor estimado del aporte de la agencia al convenio a

celebrar; mínimo una de las certificaciones aportadas debe dar cuenta de que el lugar de ejecución haya sido alguno de los departamentos en los que haya presencia de comunidades negras.

La verificación de la valía técnica se realizará con base en la información reportada por la PSAL que manifestó su interés, para lo cual podrán allegar el Anexo - Experiencia General del Asociado de la invitación pública y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En dicho Anexo, la PSAL que manifestó su interés certifica bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte, este Anexo deberá entregarse firmado por el Representante Legal. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Anexo - Experiencia General del Asociado y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En caso tal de que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, la PSAL que manifestó su interés, deberá anexar copia del contrato o convenio o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En el evento que se acredite experiencia en contratos o convenios celebrados en consorcio o unión temporal, y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente del asociado individual o del integrante del asociado plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la valía técnica exigida, la PSAL que manifestó su interés, deberá aportar la certificación legible expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social del contratante o asociado
2. Nombre o razón social del contratista o asociado
3. Objeto del contrato o convenio
4. Detalle de actividades realizadas
5. Lugar de ejecución
6. Numero de contrato o convenio
7. Valor del contrato
8. Datos de contacto del contratante
9. Estado del convenio o contrato y porcentaje de ejecución

"1.1. Si el Grupo para la Gestión Contractual recibe solo una manifestación de interés en la que la PSAL certifique que aportará no menos del 30% de los recursos en dinero del valor estimado del proyecto a ejecutar a través del convenio de asociación, se procederá a suscribirlo con esta PSAL.

Lo anterior se acreditará por medio de la declaración juramentada firmada por el contador o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) y el representante legal, donde conste que los recursos se encuentran disponibles en dinero para la ejecución del convenio que se derive del presente proceso en las cuentas de la ESAL. Además de lo anterior se deberá aportar certificación bancaria que acredite que la ESAL sea titular de una cuenta bancaria en Colombia

"1.2. Si el Grupo para la Gestión Contractual recibe por lo menos dos manifestaciones de interés en las que las ESAL certifiquen que aportarán no menos del 30% de los recursos en dinero del valor estimado del proyecto a ejecutar a través del convenio de asociación, se procederá a suscribirlo con la ESAL que

acredite el mayor aporte en dinero y en su defecto con la que acredite mayor Valía Técnica", esto es, quien acredite experiencia con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en la ejecución de un (1) contrato o convenio ejecutado adicional al mínimo, cuyo valor sea igual o mayor al 25% del valor estimado del aporte de la agencia al convenio a celebrar.

Para esto, junto a la manifestación de interés las ESAL deben allegar la certificación correspondiente al contrato adicional del que habla el presente numeral. La Entidad solamente lo evaluará en caso de presentarse el supuesto de hecho descrito en este numera.

Si aun así persiste el empate, se convocará a las ESAL empatadas a una audiencia para realizar un sorteo por balotas, que en atención a los Decretos 417 y 637 de 2020 a través de los cuales, el Gobierno Nacional declaró Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional derivada de la pandemia COVID-19, mediante Decreto Nacional 537 del 12 de abril de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"* y teniendo en cuenta que a través de la Resolución 1462 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció la prórroga de la emergencia sanitaria por covid-19 hasta el próximo 30 de noviembre, se podrá adelantar este sorteo a través de medios electrónicos.

NOTA 1: Si dos o más ESAL certifican que aportarán no menos del 30% de los recursos en dinero del valor estimado del proyecto a ejecutar a través del convenio de asociación, **NO** se entenderán empatadas cuando éstas certifiquen aportar porcentajes diferentes de recursos en dinero. En cuyo caso, se preferirá la de mayor monto de aportes en efectivo, pues con ello se garantizaría alcanzar más resultados de los esperados.

"1.3. Si el Grupo para la Gestión Contractual recibe por lo menos una manifestación de interés, pero la(s) PSAL interesada(s) aporta(n) menos del 30% de los recursos en dinero o solo aporta(n) recursos en especie, se le(s) pedirá a la(s) PSAL que manifestó (ron) su interés que remita(n) una propuesta de asociación."

CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE ASOCIACIÓN.

A cada una de las PSAL que manifestaron su interés bajo los supuestos mencionados en el numeral 1.3, se les remitirá un correo electrónico solicitándoles la elaboración de una propuesta de asociación, para que la presenten dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes presente su Propuesta de Asociación.

Para esto, la PSAL deberá elaborar una propuesta de asociación. Esa propuesta de asociación deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Carta de Presentación de la propuesta
- Certificado de Existencia y Representación Legal, con una fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Estatutos sociales.
- Autorización del órgano social competente (cuando aplique).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía y libreta militar del representante legal y/o de su apoderado.
- Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado. - Documento de constitución del consorcio o unión temporal (propuesta plural).

- Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador público en caso de que aplique. - Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.
- Certificación de no reporte en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificación de no reporte en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC expedida por la policía nacional de Colombia.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. - Compromiso de transparencia.
- Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.
- Las ESAL pueden aportar estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas a los estados financieros) con corte a 31 de diciembre de 2018 y/o 2019 y/o 2020, según su análisis de mejor desempeño financiero, de conformidad con lo establecido por el Decreto 579 de 2021. Anexo - Indicadores de capacidad financiera y eficiencia en el gasto. Se podrá aportar RUP, si se tiene, toda vez que este documento contiene toda la información financiera antes referida.
- **Garantía de seriedad de la oferta**: Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán presentar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 de la mencionada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la misma disposición.

 Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta debe cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.1.9, del Decreto 1082 de 2015.

 En materia de Garantía de Seriedad de la Oferta, ésta debe cumplir con lo siguiente:

 - El proponente deberá presentar con la propuesta, la garantía de seriedad a favor de la Agencia Nacional de Tierras, con NIT 900.948.953-8, expedida por una compañía de seguros o un establecimiento bancario facultados por la Superintendencia Financiera.
 - Dicha garantía deberá ser constituida por el diez por ciento (10%) del aporte de la agencia, con una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
 - Si se llegare a prorrogar el plazo del proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de la Agencia.
 - La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de la Agencia.
 - Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

 El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007

En la propuesta de asociación se deberán especificar los siguientes criterios de selección, a los cuales se les otorgará un puntaje mínimo de 60 y un máximo de 100, de acuerdo con lo indicado a continuación, según corresponda:

1. Monto de los aportes en dinero: Se determina por el porcentaje de recursos en dinero que se aportarán al convenio de asociación. El cual deberá expresarse en pesos colombianos. (hasta 20 puntos)

Nota: A efectos de la convocatoria al proceso de licitación selectiva, se entenderá que el valor del convenio refiere al valor total de los aportes de la Agencia Nacional de Tierras.

La PSAL establecerá de forma porcentual y numérica, el monto del aporte en dinero que dará al convenio, especificando la fuente de los recursos y su porcentaje. El monto de los aportes en dinero se deberá acreditar con una declaración juramentada en la propuesta de asociación, suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal según lo exija la ley o sus estatutos certificando el monto y la disponibilidad de los recursos. Además de lo anterior se deberá aportar certificación bancaria que acredite que la ESAL sea titular de una cuenta bancaria en Colombia.

En todo caso, la PSAL podrá modificar la oferta respecto al aporte en dinero propuesto inicialmente en la etapa de manifestación de interés.

La otorgación del puntaje será así:

20% o más del valor total del convenio	20 PUNTOS
11 - 19,9% del valor total del convenio	15 PUNTOS
5 - 10,9% del valor total del convenio	10 PUNTOS
1 - 4,9% del valor total del convenio	5 PUNTOS

2. Monto de los aportes en especie: Se determina por el porcentaje de recursos en especie valorizado que se aportarán al convenio de Asociación (hasta 10 puntos).

Nota: La PSAL establecerá de manera detallada el aporte en especie, especificando por línea de acción, el detalle del aporte a realizar y el porcentaje. Adicionalmente, deberá expresar de forma porcentual y numérica, el monto en el cual se encuentra representado dicho aporte. Los porcentajes se establecerán sobre el valor del aporte de la Agencia." (…)

El monto de los aportes en especie se deberá acreditar con una declaración juramentada- propuesta de asociación suscrita por el representante legal y el contador revisor fiscal según lo exija la ley o sus estatutos certificando el monto y la disponibilidad del aporte en especie.

Toda proyección de gastos deberá realizarse atendiendo las normas sobre austeridad, eficiencia, economía y efectividad del gasto público; así mismo, deberá dirigirse a la consecución del objetivo fijado en el proyecto, en caso contrario NO será contabilizado a efectos de la contrapartida.

En todo caso, la PSAL podrá modificar la oferta respecto al aporte en especie propuesto inicialmente en la etapa de manifestación de interés.

La otorgación del puntaje será así:

20% o más del valor total del convenio	10 PUNTOS
10-19,9% del valor total del convenio	7 PUNTOS
5- 9,9% del valor total del convenio	3 PUNTOS

3. Valía técnica: Se mide por la acreditación de la capacidad técnica, conocimiento y habilidades adquiridas por la PSAL durante el desarrollo de su actividad sin ánimo de lucro, para lo cual deberá demostrar que cuenta con la experiencia general, especifica. (Hasta 25 puntos)

- Experiencia general: Se deberá acreditar experiencia en Colombia con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y con la Ley 70 de 1993 en la ejecución de cuatro (4) contratos o convenios terminados, cuyos valores sumados sean igual o superior al 25% del valor estimado del aporte de la agencia al convenio a celebrar; mínimo una de las certificaciones aportadas debe dar cuenta de que el lugar de ejecución haya sido alguno de los departamentos en los que haya presencia de comunidades negras.

La otorgación del puntaje será así:

Experiencia General	25 PUNTOS

Nota: La verificación de la valía técnica se realizará con base en la información reportada por la PSAL que manifestó su interés y presente la propuesta de asociación, para lo cual deberán detallar la información de la experiencia a validar en los términos que indica el Anexo - Experiencia General del Asociado, junto con los respectivos soportes de lo consignado.

En dichos Anexos, la PSAL que manifestó su interés y presenta su propuesta de asociación, certifica, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte, este Anexo deberá entregarse firmado por el Representante Legal.

Para acreditar estos requisitos se tomará el valor total del contrato o convenio aportado en la experiencia, salvo para los que sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, en los cuales se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato o del documento de constitución en el que se mencione el porcentaje de participación y, únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato o convenio en forma proporcional al porcentaje de participación de los miembros en dichos contratos.

Para efectos de acreditar la experiencia general y específica, las certificaciones deben contener:

1. Nombre o razón social del contratante o asociado
2. Nombre o razón social del contratista o asociado
3. Objeto del contrato o convenio
4. Detalle de actividades realizadas
5. Lugar de ejecución
6. Numero de contrato o convenio
7. Valor del contrato
8. Datos de contacto del contratante
9. Estado del convenio o contrato y porcentaje de ejecución

Para las certificaciones presentadas en moneda extranjera se calculará el valor a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente a la fecha de suscripción del contrato que se certifica.

El valor de las certificaciones que presente el proponente se proyectará a valor presente, considerando su valor inicial en SMMLV, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año.

LA AGENCIA no acepta copias de los contratos por sí solos; relación de contratos; referencias comerciales; actas de liquidación; facturas o certificaciones que no se relacionen con el objeto del presente proceso. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta de asociación será rechazada, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Si el contrato refiere diversos servicios, solo se tomará en cuenta para efectos de determinar la experiencia el valor relacionado con el objeto del presente convenio a celebrar. En caso de no realizarse la discriminación de los servicios objeto del contrato y su valor, la certificación no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

El proponente podrá complementar la información contenida en las certificaciones allegando, los anexos técnicos, el acta de liquidación, el contrato o cualquier documento en cuya elaboración haya participado la entidad contratante.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, éste deberá acreditar la experiencia solicitada por medio de sus miembros, requisito que puede ser cumplido por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Cuando los contratos o convenios con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
e. En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
f. Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. (indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal NO podrá ser liquidado o disuelto durante la vigencia o prorrogas del contrato que se suscriba).
g. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 19976, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El plazo de duración del Consorcio o la de Unión Temporal debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario - RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de LA AGENCIA. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la propuesta de asociación como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentarla en la plataforma del SECOP II como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

4. Reputación de la PSAL: Se mide por los reconocimientos o premios obtenidos por la PSAL a su gestión o desempeño organizacional con ocasión a las actividades que beneficien al sector rural colombiano, específicamente en el trabajo con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de alguno de los departamentos en los que haya presencia de estas comunidades.

(Puntaje: Hasta 20 puntos)

Nota: La PSAL deberá adjuntar cualquiera de los siguientes: certificaciones, actas de reconocimiento, trofeos, placas, medallas, etc. que le hayan sido otorgadas a la PSAL como reconocimiento o Premio con ocasión a las actividades que beneficien al sector rural o comunidades étnicas en Colombia, preferiblemente en alguno de los departamentos en los que haya presencia de estas comunidades. La otorgación del puntaje será así:

5 o más reconocimientos o premios obtenidos	20 PUNTOS
3-4 reconocimientos o premios obtenidos	15 PUNTOS
1-2 reconocimientos o premios obtenidos	10 PUNTOS

5. Presencia Regional: Se mide por la capacidad de llegar al territorio para ello, debe ésta acreditar presencia en alguno de los departamentos en los que haya presencia de estas comunidades (Hasta 15 puntos).

Nota: La PSAL deberá adjuntar certificaciones de las alianzas de cooperación o articulación que ha tenido con comunidades étnicas a nivel nacional, en especial en alguno de los departamentos en los que haya presencia de estas comunidades.

La otorgación del puntaje será así:

Presencia en 10 o más municipios que cuenten con población negra	15 PUNTOS
Presencia en 6-9 municipios que cuenten con población negra	10 PUNTOS
Presencia en 1-5 municipios que cuenten con población negra	5 PUNTOS

6. Responsabilidad Social y Gobierno Corporativo: Se determina por la adopción, aplicación y cumplimiento de las líneas directrices de la OCDE para la responsabilidad social y por la adopción, aplicación y cumplimiento de la transparencia en la elección de sus órganos de gobierno y el establecimiento de sus protocolos y acuerdos de gestión. (5 puntos)

Nota: La PSAL deberá diligenciar el Anexo - Responsabilidad Social y Gobierno Corporativo, suscrito por el contador o revisor fiscal según lo exija la ley o sus estatutos de la PSAL en la que se acredite que la PSAL adoptó, aplica y cumple las líneas directrices de la OCDE para la responsabilidad social y transparencia en la elección de sus órganos de gobierno y en el establecimiento de sus protocolos y/o acuerdos de gestión.

7. Respaldo Institucional: La PSAL tiene que poseer la capacidad institucional para ser asociado de la ANT, por ende, es ineludible que ésta cuente con el apoyo y reconocimiento directo de las comunidades étnicas con las cuales se pretende trabajar (Puntaje: Hasta 5 puntos).

Se otorgará el puntaje así:

Más de 2 alianzas o acuerdos con comunidades étnicas afrocolombianas.	5 PUNTOS
1 alianza o acuerdo con una comunidad étnica Afrocolombiana.	2 PUNTOS

En todo caso, la PSAL deberá contar con la capacidad financiera, según disposiciones previstas en la normatividad para este tipo de procesos de selección referente a los indicadores establecidos en el Decreto 092 de 2017 y según las características propias del proceso; razón por la cual la Entidad podrá solicitar indicadores financieros adicionales.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.

DOCUMENTOS FINANCIEROS (CUMPLE – NO CUMPLE).

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, la fecha de recepción de propuestas y la diligencia de cierre establecida en el cronograma del proceso de selección, para la verificación y cumplimiento de la capacidad financiera exigida, se deben adjuntar los siguientes documentos, según aplique:

- Los proponentes, personas jurídicas nacionales o extranjeras que tengan sucursal en Colombia y que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, así como los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por personas jurídicas nacionales o extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia podrán presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al **31 de diciembre de 2020**. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. Sin embargo, la Agencia no puede

considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en firme. (Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente).

- Para lograr la reactivación económica, ante la crisis generada por la pandemia del COVID-19, el gobierno nacional expidió el Decreto 399 de 2021, mediante el cual se establecen algunas modificaciones al Decreto 1082 de 2015 frente a la regulación de la información financiera y organizacional prevista en el Registro Único de Proponentes –RUP–.
 Adicionalmente, […] el artículo 4 del Decreto 399 de 2021 adicionó dos parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, que a su vez fueron sustituidos posteriormente por el artículo 1 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021. El parágrafo transitorio 1 establece que desde el 1 de junio de 2021 los interesados en inscribirse en el RUP deben reportar la información contable y los estados financieros, de los tres últimos años fiscales. Pero, si el interesado no tiene una antigüedad de tres años, podrá acreditar dicha información desde el primer cierre fiscal. Dicho parágrafo además permite que el proponente con inscripción activa y vigente en el RUP actualice la información del 2018 y/o 2019, por no contar con los datos sobre la capacidad financiera y organizacional de estos años, de manera gratuita, durante el mes de junio, por una sola vez. En todo caso, aclara que, si el proponente tiene registrada la información de dichos años en la cámara de comercio, no deberá presentar la actualización.
- La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. (Artículo 51 modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2007).
- Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente en el documento respectivo de conformación, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100 %.

NOTA 1: Cuando se acredite el RUP en la forma señalada, la información de capacidad financiera (liquidez, endeudamiento y capital de trabajo) se verificará directamente del certificado RUP, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar la información financiera adicional que requiera. Sin embargo, la verificación de los indicadores de eficiencia de las PSAL se realizará directamente de los estados financieros y el ANEXO DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN (Aplica para los no obligados a estar inscritos en el RUP).

- Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no requieren estar inscritas en el RUP. En tal caso, este no se les exigirá.
 En consecuencia, deben presentar los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas) con corte a 31-12-2018 ó 31-12-2019 ó 31-12-2020 ó a la fecha de cierre contable anual correspondiente a dicho año, con la información financiera del proponente, según la legislación propia del país de origen, con la traducción al idioma español debidamente apostillado, con los valores re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, suscrito por el representante legal y, avalados por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda.
- Así mismo, teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 092 de 2017 "*las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP*", si el proponente persona jurídica nacional o extranjera que tenga sucursal en Colombia no se encuentra inscrito en el RUP, tampoco se le exigirá dicho documento. En tal caso, deben presentar los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas a los estados financieros) con corte a 31-12-2018 ó 31-12-2019 ó 31-12-2020.
- Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y las entidades privadas sin ánimo de lucro, deben presentar la información financiera solicitada suscrita por el representante legal y avalada por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda.
- En todo caso, la persona jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia aceptará las condiciones establecidas en el presente documento. En el evento de resultar favorecido con

la adjudicación, deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

- Cuando el proponente es un consorcio o una unión temporal integrado por personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, o por empresas privadas sin ánimo de lucro (personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia) que no estén inscritas en el RUP, presentarán los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros) con corte a 31-12-2018 ó 31-12-2019 ó 31-12-2020, a la fecha de cierre contable anual correspondiente de dicho año, debidamente suscrito por el representante legal y, por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda.
- Cuando el proponente no se encuentre obligado a estar inscrito en el RUP, debe presentar la certificación del ANEXO INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN, que forma parte integral de la *propuesta de asociación*, suscrita por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según aplique, en la que se registren las cifras contables de los estados financieros exigidos para el cálculo de los indicadores financieros, con el fin de evaluar la capacidad financiera. Las cifras contables de los indicadores financieros que se certifican en el ANEXO, deben presentarse y desagregarse en forma coincidente, con relación a las cifras contables de los estados financieros solicitados.
- Cuando el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda, certifique los indicadores de capacidad financiera del ANEXO INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN, debe registrar en forma clara el nombre, firma y número de su tarjeta profesional y, anexar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición). En todo caso, las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán adjuntar el documento que aplique, según la legislación de origen.
- Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, **CUMPLE** con los documentos financieros. De lo contrario, se solicitarán los documentos y/o aclaraciones para que, dentro del plazo establecido por la Entidad, los aporte y/o aclare. Si el proponente no presenta los documentos o las aclaraciones solicitadas o, no son satisfactorias o, no se presentan dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como **NO CUMPLE**.

NOTA 2: Los proponentes que oferten bajo las figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), y presenten el RUP con corte de información financiera a 31-12-2020, así como aquellos que presenten los estados financieros con corte de información financiera a 31-12-20, junto con los demás documentos que se exigen (para los no obligados a estar inscritos en el RUP), deberán acreditar el RUP ó los estados financieros, según aplique, respecto de una misma vigencia. Esto significa que no se aceptará que un integrante presente información financiera con corte a 31-12-2019 y los demás integrantes la acrediten con información financiera a 31-12-2020, o viceversa.

NOTA 3: Los proponentes plurales deberán presentar el ANEXO por cada uno de sus integrantes y estar suscrito por el REVISOR FISCAL (si está obligado a tenerlo), ó CONTADOR PÚBLICO ó AUDITOR (según aplique).

INDICADORES FINANCIEROS (CUMPLE – NO CUMPLE).

Para la verificación de los indicadores de capacidad financiera de la entidad privada sin ánimo de lucro y, en general, de las personas no obligadas a estar inscritas en el RUP, los proponentes deberán presentar los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas) con la información financiera con corte a 31-12-2018 ó 31-12-2019 ó 31-12-2020.ó, a la fecha de cierre contable anual correspondiente a dicho año, para el caso de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Si el interesado en participar está inscrito en el Registro Único

de Proponentes - RUP, la información financiera se verificará con base en la información certificada en el respectivo RUP.

El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos, que siguen.

Con el cumplimiento de lo exigido para los Documentos Financieros**,** se calculan los indicadores financieros y se verifican las condiciones aquí señaladas, según corresponda al objeto del Proceso. El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos así:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS			
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	= o > 2,00	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Desde = o > 0,00 % y hasta 50,00 %	
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente – Pasivo Corriente	= ó > a $ 800.000.000,00	Se determinará con base en la sumatoria de los valores absolutos de cada uno de sus integrantes.

- Los indicadores financieros de liquidez y endeudamiento del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán de acuerdo a ese porcentaje, consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores financieros.
- El indicador financiero adicional de Capital de Trabajo, se determina con base en la sumatoria de los valores absolutos de cada uno de sus integrantes, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (Versión M-DVRHPC-04) para el caso de indicadores con valores absolutos.
- El resultado del indicador de Capital de Trabajo solicitado, se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del Activo Corriente y el Pasivo Corriente, certificadas en el respectivo RUP o en los estados financieros según aplique.

NOTA 4: Cuando el proponente no registre pasivos corrientes y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de liquidez será indefinido ó indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el activo corriente sea positivo ó mayor a cero (0). Si el activo corriente es negativo, no cumple con dicho indicador. Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga el pasivo corriente igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\sum_{i=1}^{n} \text{Activo corriente i X porcentaje de participación i}}{\sum_{i=1}^{n} \text{Pasivo corriente i X porcentaje de participación}}$$

NOTA 5: Cuando el proponente no registre pasivos totales y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de endeudamiento será igual a cero (0). En este caso, se entenderá que cumple con el

mismo, siempre y cuando el activo total sea positivo ó mayor a cero (0). Si el activo total es negativo, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga pasivos totales igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\sum_{i=1}^{n} \text{Pasivo Total i X porcentaje de participación i}}{\sum_{i=1}^{n} \text{Activo Total i X porcentaje de participación i}}$$

El proponente (persona jurídica y consorcio o unión temporal) debe cumplir con todos y cada uno de los indicadores financieros anteriormente señalados, según aplique, y debe presentarlos de acuerdo con las cuentas contables establecidas en el ANEXO INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACION, cuando a ello hubiere lugar.

Queda HABILITADO en su capacidad financiera, como **CUMPLE**, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores financieros y, como **NO CUMPLE**, el proponente que no cumpla con los documentos e indicadores financieros.

CAPACIDAD INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.

De conformidad con el literal E del numeral IV de la Guía de Colombia Compra Eficiente – CCE (G-GESAL-02), “los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir.”
Teniendo en cuenta lo anterior, la acreditación de los INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN de la presente propuesta de asociación, se han definido así:

ANEXO CAPACIDAD FINANCIERA Y DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA PROPUESTA DE ASOCIACIÓN.

La capacidad financiera de la eficiencia de la organización será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, **CUMPLE – NO CUMPLE**, pero no de calificación.
Se determina con base en los documentos e indicadores financieros y de eficiencia de la organización solicitados, teniendo en cuenta la justificación, objeto, plazo, forma de desembolsos y valor de los aportes, así como otros aspectos generales de la propuesta de asociación, según lo señalado en la normatividad vigente, en especial, el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02). Las entidades sin ánimo de lucro no están obligadas a inscribirse en el RUP, por lo tanto, acreditan sus indicadores a través del registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP II y, para efectos de la presente verificación, con la presentación del RUP o, los estados financieros, según aplique.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. (Artículo 51 modificado por el artículo 1º. del Decreto 1536 de 2007).

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%.

CALIFICACIÓN Y/O SOLICITUD DE CALIFICACIÓN O PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL – RTE, AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 356-2 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

El presente requisito se solicita en cumplimiento y aplicación de la Resolución Número 000019 del 28 de marzo de 2018 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, por la cual se adoptó el Servicio Informático Electrónico Régimen tributario Especial. Así mismo, para el cumplimiento señalado en el artículo 364-5 del E.T. las entidades sin ánimo de lucro (PSAL) clasificados en el RTE deben actualizar anualmente la información en el Registro Web, en los primeros 3 meses de cada año, iniciando a partir del año 2019.

Para el cumplimiento del requisito, la PSAL debe adjuntar copia de la respectiva calificación y/o solicitud de calificación o permanencia, debidamente suscrita por quien corresponda, según aplique. Cuando es un consorcio o una unión temporal, debe presentar por cada integrante, la respectiva calificación y/o solicitud de calificación o permanencia en el Régimen Tributario Especial.

INDICADOR DE EFICIENCIA EN EL GASTO:

La PSAL debe mostrar la eficiencia en el gasto, demostrando que los recursos utilizados para satisfacer las necesidades de la comunidad (implementación de los proyectos en el año) son mayores a los destinados en su propia administración (gastos de funcionamiento).
La PSAL debe acreditar el cumplimiento del indicador de la eficiencia en el gasto, como sigue, mediante certificación suscrita por el contador y/o revisor fiscal y/o auditor, según aplique, y debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición). Cuando es un consorcio o una unión temporal, debe presentar por cada integrante, la respectiva certificación, junto con la copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición). En todo caso, las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán adjuntar el documento que aplique, según la legislación de origen.

El Indicador de Eficiencia en el gasto, corresponde a la certificación, mediante la cual la ESAL la acredite, así:

$$\frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ (vigencia)}{total\ de\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ (vigencia)} = Igual\ o\ mayor\ a\ (0{,}70)$$

La PSAL (persona jurídica y consorcio o unión temporal) **CUMPLE** con los indicadores de eficiencia de la organización, cuando acredita los solicitado en los literales precitados. En caso contrario, **NO CUMPLE**.

EFICACIA DE LA ORGANIZACIÓN - ORIGEN DE LOS RECURSOS.

El crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos, por ello, la Entidad valora positivamente el hecho que la PSAL obtenga financiación privada. En este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable.

La PSAL debe acreditar el cumplimiento del indicador de la eficacia en el gasto, como sigue, mediante certificación suscrita por el contador y/o revisor fiscal y/o auditor, según aplique, y debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición). Cuando es un consorcio o una unión temporal, debe presentar por cada integrante, la respectiva certificación, junto con la copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición). En todo caso, las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán adjuntar el documento que aplique, según la legislación de origen.

El Indicador de Eficacia en el gasto, corresponde a la certificación, mediante la cual la PSAL la acredite, así:

$$\frac{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ año\ (vigencia)}{total\ de\ contribuciones\ del\ sector\ privado\ en\ el\ año\ (vigencia)} = Igual\ o\ mayor\ a\ (0{,}70)$$

En consecuencia, queda HABILITADO en los indicadores de eficiencia de la organización, como **CUMPLE**, la PSAL que presente los indicadores en la forma señalada en los literales precitados y, como **NO CUMPLE**, la PSAL que no cumpla con los requisitos exigido en los literales precitados.

NOTA 6: En la verificación de los indicadores financieros y de eficiencia de la organización de los proponentes personas jurídicas y consorcios o uniones temporales, solamente se tendrá en cuenta el número entero del indicador y dos decimales, sin aproximaciones, en la forma como se certifica en el RUP. Cuando se presentan estados financieros, las cifras deberán registrarse de la misma forma.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE ASOCIACIÓN:

Al momento de evaluar la propuesta de asociación, el Comité de Escogencia tomará en cuenta los rangos a los que podrá pertenecer la propuesta de asociación en función del puntaje otorgado a los criterios de selección antes señalados:

RANGOS	PUNTAJE OTORGADO	VALORACIÓN
Rango 1	100	Total y directa relación con el objeto del Convenio de Asociación y la obtención de las metas.
Rango 2	95 - 99.9	Relación directa alta-alta con el objeto del Convenio de Asociación y la obtención de las metas
Rango 3	90 - 94.9	Relación directa alta-media con el objeto del Convenio de Asociación y la obtención de las metas.
Rango 4	80 - 89.9	Relación directa alta-baja con el objeto del Convenio de Asociación y la obtención de las metas
Rango 5	70 - 79.9	Relación directa media-alta con el objeto del Convenio de Asociación y la obtención de las metas.
Rango 6	60 -69.9	Relación directa media-media con el objeto del Convenio de Asociación y la obtención de las metas.
Rango 7	50 -59.9	Relación indirecta alta – baja con el objeto del Convenio de Asociación y la obtención de las metas.
Rango 8	40-49.9	Relación indirecta media – alta con el objeto del Convenio de Asociación y la obtención de las metas
Rango 9	30-39.9	Relación indirecta media-media con el objeto del Convenio de Asociación y la obtención de las metas.
Rango 10	20-29.9	Relación indirecta media baja con el objeto del Convenio de Asociación y la obtención de las metas
Rango 11	10-19.9	Relación indirecta mínima con el objeto del Convenio de Asociación y la obtención de las metas
Rango 12	1-9.9	Ninguna relación con el objeto del Convenio de Asociación y la obtención de las metas

El puntaje mínimo que debe obtener la propuesta de asociación de la PSAL para suscribir el convenio de asociación es de 60 puntos.

DESEMPATE: Si entre las propuestas que se encuentren desde el rango 6 hay empate, se preferirá la propuesta que obtenga el mayor puntaje en el Monto de los Aportes en Dinero; si persiste el empate, se preferirá la que obtenga el mayor puntaje en el criterio de Valía Técnica.

Si aun así persiste el empate, se convocará a las PSAL empatadas a una audiencia para realizar un sorteo por balotas. Si por motivos de la pandemia causada por el COVID 19 no es posible realizar la audiencia de sorteo de manera presencial, esta se hará a través de una plataforma de sorteo por la web donde se enlistan las ESAL empatadas y se realizará el sorteo, quedando como ganador, la entidad que escoja la plataforma. Para esto la Agencia enviará un mensaje por el SECOP II a las ESAL empatadas indicando la fecha y hora exacta del sorteo.

operativoi

4. Imputación Presupuestal, Supervisión y Seguimiento	
4.1 Rubro Presupuestal	C-1704-1100-17-0-1704034-03
4.2 Supervisor	La supervisión del convenio que llegare a suscribirse por parte de la ANT, estará a cargo del Director de Asuntos Étnicos de la ANT, o quien designe por escrito el ordenador del gasto. El Supervisor deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad.

	El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el asociado, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto y alcance del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.
4.3 Comité Técnico Operativo	El comité técnico estará integrado por: i) El supervisor de la ANT y ii) El supervisor delegado por el Asociado. Será invitado permanente el delegado de la Subcomisión de Territorialidad, Vivienda, Saneamiento Básico, Actividad Agropecuaria, Ambiente y Minería de la Comisión Consultiva de Alto Nivel, y para cada sesión la ANT y el Asociado podrán convocar a los profesionales de apoyo que requieran. El Comité tendrá las siguientes funciones: 1. Coordinar la ejecución del convenio. 2. Revisar, aprobar y modificar el plan operativo y cronograma de trabajo del convenio de acuerdo a las necesidades presentadas por escrito por parte de la Subcomisión de Territorialidad, Vivienda, Saneamiento Básico, Actividad Agropecuaria, Ambiente y Minería de la Comisión Consultiva de Alto Nivel, así como sus modificaciones, en su primera sesión y cuando fuere necesario para alcanzar los objetivos del convenio. 3. Revisar y remitir a las partes del convenio, las recomendaciones de posibles modificaciones (prórrogas, adiciones, etc.) que se consideren necesarias. 4. Establecer directrices técnicas que se deban tener en cuenta en las planificación, programación, ejecución y evaluación del convenio; así como adoptar las decisiones necesarias para garantizar el cumplimiento del mismo. 5. Designar en su primera sesión al secretario del Comité Técnico que será encargado de citar a las reuniones del comité, elaborar y llevar el archivo de las actas correspondientes. 6. Facilitar la solución de las divergencias que se presenten en ejecución del Convenio. 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y actividades establecidas en el convenio, el cronograma y en el plan operativo, para que se realicen con la calidad y en los plazos previstos. 8. Hacer seguimiento permanente a la ejecución de los recursos del presente convenio y en el plan operativo, para que se realicen correctamente y en los valores previstos. 9. Recibir los informes presentados por el ASOCIADO y realizar aprobación y/o rechazo de los mismos, para que el supervisor delegado por parte de la ANT pueda dar el aval para el correspondiente desembolso. El comité se reunirá como mínimo tres veces durante la ejecución del convenio y de manera previa a cada desembolso pactado, para aprobar los informes mencionados anteriormente, y de manera extraordinaria cuando sus miembros lo consideren necesario para resolver situaciones que requieran la atención o decisión de los integrantes. Dichas reuniones pueden realizarse de manera virtual con la aprobación de la totalidad de sus miembros; y de las mismas se levantarán actas firmadas por los asistentes nombrados, donde se consignarán los acuerdos y compromisos.
5. Determinación del Objeto Contractual (Descripción)	
5.1 Objeto	Aunar esfuerzos entre la Agencia Nacional de Tierras - ANT y el Asociado, con el fin de apoyar a la Subcomisión de Territorialidad, Vivienda, Saneamiento Básico, Actividad Agropecuaria, Ambiente y Minería de la Comisión Consultiva de Alto Nivel para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en la generación espacios de concertación y espacios de fortalecimiento en el marco de sus usos, costumbres, con respeto por sus mecanismos propios de participación, y con la

	independencia que ameritan estos espacios de reconocimiento y discusión para sus temas de interés como comunidad étnica.
5.2 Aportes de los socios	El valor del aporte de la Agencia para la ejecución del objeto del convenio es de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($2.553.000.000.) M/C,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2121 de fecha 15 de enero de 2021. El valor del aporte se justifica en atención al costo de las actividades requeridas detalladas en el Anexo No.1 Prepuesto. El valor total del proyecto será determinado por la sumatoria del aporte de la ANT, más el aporte ofrecido por el asociado en su propuesta dentro del proceso competitivo, del ser el caso. Si el aporte del asociado está representado en dinero, estos recursos se administran bajo un centro de costos independiente que se crea una vez se suscriba el convenio de asociación, en el cual se registran todos los movimientos que dan cuenta de la ejecución presupuestal de la contrapartida.
5.3 Desembolso del Aporte Agencia	La ANT hará los desembolsos de su aporte en dinero de la siguiente manera: A. Un primer desembolso del 35% de los recursos aportados por la ANT, que equivalen a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($893.550.000)**, para el cual se requerirá la entrega del plan operativo y el cronograma del convenio por parte del asociado y su aprobación por parte del Comité Técnico Operativo, en los términos establecidos en la presente justificación técnica, así como las hojas de vida y los soportes de contratación del equipo de trabajo propuesto para el desarrollo del Convenio, documento con la metodología de las actividades a desarrollar en el plan operativo, documento inicial que contenga el soporte normativo en materia de derechos y procedimientos de titulación colectiva como primer avance de la cartilla referida en el plan operativo y documento que contenga el protocolo de bioseguridad para las reuniones presenciales. En todo caso para el desembolso, la ANT deberá contar con el correspondiente visto bueno y aprobación del supervisor delegado. B. Un segundo desembolso del 15% de los recursos aportado por la ANT, que equivalen a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($382.950.000), una vez se apruebe por parte del Comité Técnico el primer informe de actividades, con entrega de los soportes correspondientes a la ejecución de los productos conforme al cronograma de actividades y una ejecución mínima del 20% de los recursos del primer desembolso. C. Un tercer desembolso del 40% de los recursos aportados por la ANT, que equivalen a la suma de **MIL VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.021.200.000)**, una vez se apruebe por parte del Comité Técnico el segundo informe de actividades, con entrega de los soportes correspondientes a la ejecución de los productos conforme al cronograma de actividades y una ejecución mínima del 70% de los recursos del primer y segundo desembolso. D. Un cuarto y último desembolso del 10% de los recursos aportados por la ANT, que equivalen a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS **MCTE ($255.300.000),** a la finalización del Convenio, deberá presentarse un último informe de actividades y previo recibo a satisfacción de los soportes que den cuenta de la culminación de las actividades establecidas en el Plan Operativo y recibidas a satisfacción por parte del supervisor.

	NOTA: Las anteriores formas de desembolsos están sujetas a aprobación del Comité para la Gestión Contractual del Sistema de Compras Públicas y la Cooperación Internacional de la Agencia Nacional de Tierras .. La Agencia realizará los desembolsos al asociado en la cuenta que sea puesta a disposición de forma exclusiva para manejo de los recursos del convenio de asociación, quedando los recursos bajo la absoluta responsabilidad del asociado. Los desembolsos de los aportes de la ANT se encuentran sujetos al Plan Anual de Cuentas - PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la ANT por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los aportes del presente convenio únicamente podrán ser destinados para la ejecución del mismo. En consecuencia, el asociado no podrá dar destinación diferente a la prevista en este documento a dichos aportes. Todo remanente de fondos no ejecutados durante el Convenio de Asociación deberá ser reintegrado por el Asociado a la Dirección del Tesoro Nacional en la cuenta a que se indique. Si el aporte del asociado se encuentra representado en dinero, los desembolsos de los mismos se realizarán de la manera como se señale en la propuesta presentada en el proceso competitivo. PARÁGRAFO: Toda modificación al Plan Operativo deberá ser presentada y aprobada en el Comité Técnico.
5.4 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será hasta el 20 de diciembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5.5 Lugar de Ejecución	Las actividades del convenio se desarrollarán en todo el territorio nacional, de conformidad con las necesidades planteadas por la Subcomisión de Territorialidad, Vivienda, Saneamiento Básico, Actividad Agropecuaria, Ambiente y Minería de la Comisión Consultiva de Alto Nivel; sin embargo, para efectos del convenio, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.
5.6 Compromisos de las partes	Las partes del convenio se comprometen a: 1. Cooperar en la ejecución, el seguimiento y la evaluación del desarrollo del presente convenio de manera conjunta. 2. Designar los representantes o delegados que representará a cada parte en el Comité Técnico del Convenio. 3. Suministrar el recurso humano, tecnológico, económico para la ejecución del convenio, de acuerdo con el plan operativo y los demás documentos que hagan parte integral del mismo. 4. Informar al comité técnico sobre cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la correcta ejecución del convenio. 5. Gestionar la participación de las entidades de gobierno y los pueblos y comunidades NARP en las sesiones de la Subcomisión de Territorialidad, Vivienda, Saneamiento Básico, Actividad Agropecuaria, Ambiente y Minería de la Comisión Consultiva de Alto Nivel y en los espacios de fortalecimiento en territorio

	6. Suscribir conjuntamente las actas de las reuniones y/o compromisos que se requieran durante la ejecución del convenio y durante la fase de liquidación del convenio.
5.7 Compromisos de la Agencia	En el marco del presente convenio la ANT se compromete a: A. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el asociado para el cabal cumplimiento del objeto y el alcance del convenio. B. Realizar los desembolsos correspondientes, previa aprobación del Comité Técnico de cada uno de los informes de actividades y financieros presentados por el Asociado. C. Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de las obligaciones del asociado. D. Verificar que el asociado realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. E. Brindar asesoría técnica cuando se solicite por parte del ASOCIADO
5.8 Compromisos del Asociado	En el marco del presente convenio el ASOCIADO se compromete a: COMPROMISOS GENERALES **1.** Cumplir el convenio a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en la justificación técnica, la propuesta y el convenio. **2.** Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el convenio. **3.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia. **4**. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **5.** Atender y acatar de manera oportuna y eficaz de acuerdo al nivel de complejidad de la solicitud, las observaciones e instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el Comité Técnico, y realizar los cambios pertinentes para llevar a cabo una correcta ejecución del convenio **6.** Responder por los documentos físicos o digitales elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente. **7.** Constituir y mantener vigente las garantías de acuerdo a las condiciones del convenio, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **8.** Suministrar a la ANT toda la información que le sea requerida para aclarar o verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **9.** Mantener indemne a la Agencia Nacional de Tierras- ANT por razón de la(s) acción(es) que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del asociado, durante la ejecución del convenio. **10.** En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre la justificación Técnica frente a la propuesta del ASOCIADO, prevalecerá lo establecido en la Justificación Técnica. **11.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio, evitando dilaciones y trabas.

12. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la ejecución del convenio.
13. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad y por la Comisión, que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, so pena de responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios.
14. Dada la autonomía técnica, administrativa y financiera del asociado, éste se compromete a mantener indemne a la ANT por cualquier reclamación de carácter laboral y de riesgos que pueda llegar a presentar los empleados y contratistas de éste.
15. En los espacios generados velar por la visibilidad de la Agencia Nacional de Tierra como entidad estatal que apoya el proceso.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

1. El asociado deberá elaborar el Plan Operativo y Cronograma del convenio, el cual deberá contener: a-) La programación de sesiones de la Subcomisión de Territorialidad, Vivienda, Saneamiento Básico, Actividad Agropecuaria, Ambiente y Minería de la Comisión Consultiva de Alto Nively los espacios de fortalecimientos, incluyendo la ruta para las convocatorias y el seguimiento a los compromisos establecidos en las sesiones. b-) La metodología, guía o instrumento a implementar para cada una de las actividades definidas en las líneas estratégicas del convenio y señaladas en el Plan Operativo c-) Cronograma de ejecución. d-) Presupuesto estimado para cada actividad y/o producto.
2. Facilitar los espacios de deliberación y concertación con la Subcomisión de Territorialidad, Vivienda, Saneamiento Básico, Actividad Agropecuaria, Ambiente y Minería de la Comisión Consultiva de Alto Nivel, los consultivos nacionales y departamentales, si hubiere lugar a ello, de los planes institucionales de la ANT relacionados con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, tales como: Plan de atención, Plan de compras, plan choque.
3. Poner a disposición de todos los espacios de deliberación y concertación realizados en el marco del presente convenio, su personal, infraestructura, experiencia y capacidad de gestión para el cumplimiento del objeto y naturaleza contractual.
4. Contar con el personal, los bienes y los servicios necesarios para la realización de las diferentes acciones requeridas para el desarrollo del objeto y el alcance del convenio, conforme a lo exigido en el plan operativo, el cual hace parte integral del Convenio; previa coordinación por parte del Comité Técnico.
5. Elaborar y presentar los informes de actividades y financiero para cada desembolso con sus respectivos soportes de pago, y un informe final consolidado, de acuerdo con las condiciones específicas citadas en la cláusula “informes”.
6. Manejar en una cuenta exclusiva y en un centro de costos independiente, los dineros que reciba de la ANT en desarrollo del presente convenio.
7. Reintegrar, si hay lugar a ello, a la Dirección del Tesoro Nacional los recursos aportados por la ANT que al vencimiento del convenio no se hayan ejecutado.
8. Atender dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes las observaciones realizadas sobre informes requeridos para la realización de los desembolsos programados.
9. Ejecutar lo establecido en el Plan operativo y Cronograma de actividades.
10. Hacer entrega de la versión final (aprobada y firmada) de los documentos escaneados resultantes y administrados durante la vigencia del convenio, al Comité Técnico, debidamente organizada, por medios virtuales; salvo aquellos documentos que se requieran en forma física. Así mismo el asociado deberá destinar 1 copia digital idéntica de los documentos producidos, la cual deberá ser radicada en la ANT para la Subdirección Administrativa y financiera, Subdirección de gestión contractual y para la DAE.

	11. Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación y ejecución total del convenio. 12. Cumplir con la contrapartida si a ello hay lugar y con los compromisos presentados en la propuesta dentro del proceso de selección. 13. Durante la ejecución del convenio, el asociado entregará a la Agencia las facturas, cuentas de cobro y todos los demás soportes contables y documentales que evidencien el gasto ejecutado por la ESAL sobre el valor de los aportes entregados por la ANT. Así mismo, entregará soportes de la ejecución de lo aportado por la ESAL como contrapartida. DE CONTENIDO FINANCIERO: 1. Destinar los recursos entregados por la Agencia Nacional de Tierras exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio. 2. Cumplir con la ejecución de los recursos de contrapartida establecidos en la propuesta presentada. 3. Abrir y mantener una cuenta bancaria a nombre del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos desembolsados por la Agencia en el marco del presente convenio. Será causal de incumplimiento, el uso y/o la destinación de los recursos girados a esta cuenta bancaria, por conceptos diferentes a los señalados y/o autorizados previamente para el cumplimiento del objeto del convenio. 4. Reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional los recursos aportados por la Agencia, que al vencimiento del convenio no se hayan ejecutado junto con los rendimientos financieros que se hayan causado con la ejecución de este. 5. Realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación del Convenio. 6. Los informes de ejecución financiera, se presentarán dentro de los siete (7) días hábiles previos a la celebración de la sesión del comité en donde se apruebe el desembolso; estos informes se entregarán firmados por el representante legal o quien haga sus veces y el contador o revisor fiscal si estuviese obligado, correspondientes al mes inmediatamente anterior para su respectiva legalización contable, que incluyan: (i) Copia de la consignación realizada a la Dirección del Tesoro Nacional de los rendimientos financieros generados por el convenio, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1110 de 2006, si hay lugar a ello; (ii) el estado de ejecución presupuestal del Convenio, conforme los lineamientos establecidos por la Agencia; (iii) certificación expedida por el revisor fiscal y en ausencia de este, expedida por el representante legal, en la que señale que se encuentra al día respecto a los pagos de seguridad social y parafiscales de sus trabajadores iv) certificación de ejecución de recursos de la contrapartida firmada por el representante legal. 7. Permitir y facilitar la práctica de revisiones financieras que en cualquier momento determine realizar la Agencia o la Contraloría General de la República, relacionadas con los recursos del Convenio. 8. La ANT en cumplimiento de las directrices impartidas mediante la directiva presidencial No. 09 de 2018, por la cual se estableció la política de austeridad, eficiencia, economía y efectividad del gasto público reconocerá como elegibles los gastos por concepto del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar, respecto del personal que el Asociado emplee para la ejecución del presente Convenio. Por lo anterior, se considerarán como gastos no elegibles cualquier tipo de beneficios extralegales que el Asociado brinde a sus colaboradores; los cuales serán cubiertos con cargo a su contrapartida. 9. Presentar cualquier otro tipo de información pertinente que sea solicitada por la supervisión, requerida por cualquier ente de control.
5.9 Informes	INFORMES: El asociado deberá elaborar y presentar al Comité Técnico del Convenio para su revisión y posterior aprobación los informes de actividades y financieros requeridos para cada desembolso y un (1) informe

<table>
<tr><td></td><td>final de ejecución del convenio consolidado, según lo establecido en el plan operativo y cronograma de actividades.

La presentación de informes debe ser en forma física/ digital, requiere de firma por parte del representante legal del asociado, y los mismos deberán serán aprobados por el supervisor que designe la ANT.

Cada informe a presentar por el asociado deberá conforme al plan operativo y el cronograma aprobado, contener lo siguiente: 1. El consolidado de todas las actividades desarrolladas en ese periodo, en el cual se debe poder verificar la fecha de la actividad, la descripción de esta, logros alcanzados con la actividad, material fotográfico y copias de documentos generados en esa actividad. 2. Material probatorio de las actividades realizadas en el marco del convenio, tales como actas, listados de asistencia, informes, archivos de Excel o Word, y demás que se consideren convenientes según las actividades de líneas estratégicas, ordenados de manera cronológica, y foliados. 3. Informe financiero, el cual debe contener lo siguiente: a) El detalle de los aportes, detallando lo ejecutado y lo pendiente de ejecutar, garantizando que los valores reportados en la ejecución se encuentren debidamente soportados y conforme a lo señalado en la cláusula de desembolso b) Indicar las conciliaciones, extractos bancarios, gastos y desembolsos realizados por la ANT y el asociado. c) Deberá estar ordenado y sustentado con sus respectivas pruebas en original o copia según el caso. d) Deberán estar firmados por el Representante Legal del Asociado.</td></tr>
<tr><td>5.10 Plan Operativo y Cronograma</td><td>El asociado se compromete a entregar al Comité Técnico Operativo del Convenio para su aprobación, el Plan Operativo de Actividades y Cronograma, el cual elaborará con apego y respeto a los usos, costumbres y mecanismos participativos y de concertación que tienen las comunidades beneficiadas.

El Plan Operativo de Actividades y Cronograma deberá detallar el desarrollo de las actividades y productos que a continuación se detallan y que se enmarcan en dos líneas estratégicas a saber:

1. Línea estratégica A: Garantizar el apoyo profesional, técnico, informativo y logístico para el funcionamiento de la subcomisión de territorio y la consultiva de alto nivel de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras.

<table>
<tr><th>PRODUCTO</th><th>ENTREGABLE</th></tr>
<tr><td>Cuatro (4) sesiones de la Subcomisión de Territorialidad, Vivienda, Saneamiento Básico, Actividad Agropecuaria, Ambiente y Minería de la Comisión Consultiva de Alto Nivel para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en adelante Subcomisión de Territorialidad, Vivienda, Saneamiento Básico, Actividad Agropecuaria, Ambiente y Minería de la Comisión Consultiva de Alto Nivel.</td><td>1. Acta de la sesión que recoja el desarrollo detallado de la misma, recomendaciones e insumos de las comunidades y los compromisos.
2. Listado de asistencia.
3. Registro fotográfico</td></tr>
<tr><td>Cuatro (4) sesiones de seguimiento de espacio autónomo de la Subcomisión de Territorialidad, Vivienda, Saneamiento Básico, Actividad Agropecuaria, Ambiente y Minería de la Comisión Consultiva de Alto Nivel para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.</td><td>1. Acta de la sesión que recoja el desarrollo detallado de la misma, recomendaciones e insumos de las comunidades y los compromisos.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	2. Listado de asistencia. 3. Registro fotográfico
Dos (2) sesiones de la Comisión Consultiva de Alto Nivel para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.	1. Acta de la sesión que recoja el desarrollo detallado de la misma, recomendaciones e insumos de las comunidades y los compromisos. 2. Listado de asistencia. 3. Registro fotográfico
Contratar acompañamiento de equipo profesional y técnico para la ejecución del convenio según concerté el Asociado y la Subcomisión de territorialidad, vivienda, saneamiento básico, actividad agropecuaria, ambiente y minería de la comisión consultiva de alto nivel de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras.	1. Contrato firmado 2. Soportes desplazamientos y viáticos

2. Línea Estratégica B: Fortalecimiento normativo y de procedimiento en la Subcomisión de territorio de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras.

PRODUCTO	ENTREGABLE
Veinte (20) sesiones de espacio autónomo para realizar talleres de fortalecimiento, capacitación y revisión con consejos comunitarios, solicitantes de titulación colectiva ante la ANT, consultivos departamentales y Distritales de Bogotá, de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.	1. Acta de la sesión que recoja el desarrollo detallado de la misma, recomendaciones e insumos de las comunidades y los compromisos. 2. Listado de asistencia. 3. Registro fotográfico
Cartilla ilustrativa sobre los derechos y procedimientos de titulación colectiva para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.	1. Cartilla Diagramada. 2. Impresión de 2.000 ejemplares de cartillas. 3. Contrato Diseñador
Evento de experiencias de Titulación colectiva, donde se den capacitaciones, integraciones culturales y socialización de lecciones aprendidas sobre los derechos y procedimientos de titulación colectiva para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.	1. Informe del evento con el paso a paso para cumplir con los requisitos para la titulacion colectiva. 2. Listado de asistencia. 3. Registro fotográfico

	Tres (3) sesiones de trabajo autónomo de la Subcomisión de Territorialidad, Vivienda, Saneamiento Básico, Actividad Agropecuaria, Ambiente y Minería de la Comisión Consultiva de Alto Nivel para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y Gobierno Nacional.	1. Acta de la sesión que recoja el desarrollo detallado de la misma, recomendaciones e insumos de las comunidades y los compromisos. 2. Listado de asistencia. 3. Registro fotográfico
	Dos (2) sesiones de la Comisión Consultiva de Alto Nivel para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.	1. Acta de la sesión que recoja el desarrollo detallado de la misma, recomendaciones e insumos de las comunidades y los compromisos. 2. Listado de asistencia. 3. Registro fotográfico
	Gastos de viaje y logística del equipo profesionales contratos para garantizar su efectiva presencia en los diferentes secciones y eventos del convenio.	Facturas o documento equivalente

Nota: En el evento en que por circunstancias o situaciones que requieran analizarse deban incrementarse o disminuirse el número de las sesiones autónomas, el tema será revisado al interior del Comité Operativo.

PLAN OPERATIVO

El asociado deberá elaborar el Plan Operativo del convenio, este deberá contener: 1) La programación de sesiones de la Subcomisión de Territorialidad, Vivienda, Saneamiento Básico, Actividad Agropecuaria, Ambiente y Minería de la Comisión Consultiva de Alto Nivel y los espacios de fortalecimiento, incluyendo la ruta para las convocatorias y el seguimiento a los compromisos establecidos de las sesiones. 2) La metodología, guía o instrumento a implementar para cada una de las actividades definidas en las líneas estratégicas del convenio. 3) Cronograma de ejecución. 4) Presupuesto estimado para cada actividad y/o producto.

6. Clausulado a requerir	
7.1 Multa	En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de los compromisos señalados en el presente convenio a cargo de EL ASOCIADO, como apremio para que los atienda oportunamente, pagará a favor de la ANT multas equivalentes al 1% del valor del convenio por cada día de retraso en el cumplimiento de sus compromisos, sin que el valor total de ellos pueda llegar a exceder el 10% del valor del convenio. el procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia
7.2 Cláusula Penal Pecuniaria	El asociado se obliga con la ANT a pagar una suma equivalente al 10% del valor del convenio a título de indemnización para imputar al valor de los perjuicios que estas llegaren a sufrir en caso de incumplimiento parcial o total. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL ASOCIADO autoriza expresamente a LA AGENCIA con la suscripción del Convenio, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del Convenio, conforme a lo dispuesto en la Ley.

	PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia
7.3 Modificaciones	El convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes por escrito.
7.4 Cesión	Las partes no podrán ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la contraparte, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.
7.5 Exclusión de Relación Laboral	El convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, ni sus empleados o contratistas, por lo cual la ANT no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza.
7.6 Indemnidad	El asociado mantendrá indemne a la ANT de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones o la de terceros**.**
7.7 Confidencialidad	El asociado se abstendrá de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.
7.8 Propiedad Intelectual	Toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, tales como: patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de datos derivados del convenio, serán de la titularidad conjunta de las partes; no obstante, lo derechos patrimoniales sobre los resultados del convenio se entienden transferidos por el Asociado a la ANT, sin restricción de tiempo, lugar, forma o medio de explotación uso disfrute y disposición, a nivel nacional o internacional. En cualquier caso, en la publicación o exposición de los resultados del convenio, se deberá dar crédito a las partes conjuntamente.
7.9 Solución de Controversias	En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del convenio, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de conflictos previsto en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibidem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.
7.10 Liquidación	La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
8. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables	
En razón a la naturaleza del objeto del convenio, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la siguiente matriz de riesgo:	
Tipificación:	

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externa	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el asociado seleccionado no firma el convenio en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del convenio.	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	probable	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o soportes a cargo del asociado, o cuando los mismos no corresponden a lo solicitado en la justificación.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el convenio.	Improbable	Mayor	alto	alta
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los soportes y/o informes desarrollados por el asociado.	Afecta el cumplimiento de los compromisos de la ANT a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de soportes y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del asociado.	Improbable	Moderado	Medio	Media
5	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del convenio.	Improbable	Menor	Bajo	baja
6	General	Externa	Ejecucion	Operacional	Factores de orden público que impidan el acceso a los territorios a intervenir.	Afecta el cronograma del Convenio y puede retrasar la ejecucion de actividades.	Probable	menor	Bajo	Baja
7	General	Externa	Ejecucion	Operacional	Fenómenos naturales que impidan el acceso a los territorios.	Afecta el cronograma del Convenio y puede retrasar la ejecucion de actividades.	Probable	menor	Baja	Baja

8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Emergencia sanitaria por riesgo de contagio de COVID-19	Impide o retrasa la ejecución de las actividades establecidas.	Posible	Mayor	Alto	Alta

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	AGENCIA	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Secretaria General	Julio 2021	Julio 2021	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	ASOCIADO	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.	Raro	Insignificante	Baja	No	Secretaria General y Contratista			Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
3	ASOCIADO	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Julio 2021	Julio 2021	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

4	AGENCIA	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato			A través de la verificación del supervisor, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	AGENCIA ASOCIADO	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista Agencia	Julio 2021	Julio 2021	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
6	AGENCIA ASOCIADO	Verificación inmediata de situaciones de orden publico	Raro	Insignificante	Baja		Contratista Agencia	Julio 2021	Julio 2021	Seguimiento a condiciones de seguridad y orden público.	Permanente
7	AGENCIA ASOCIADO	Análisis de afectación de fenómenos naturales.	Raro	Insignificante	Baja		Contratista Agencia	Julio 2021	Julio 2021	Seguimiento a situaciones naturales y climáticas.	Permanente
8	AGENCIA ASOCIADO	Aceptar el riesgo pues éste no puede ser evitado. Como medidas para reducir las consecuencias o mitigar el impacto del riesgo son la implementación de planes de contingencia. Si estas medidas no logran su cometido se deberá estudiar la posibilidad de modificar o prorrogar el contrato (dependiendo de la disponibilidad de recursos).	Permanente	Permanente	Permanente	Si	Agencia Asociado	septiembre de 2021	31-12-2021	Control cumplimiento de medidas de bioseguridad.	Permanente

9. Indicación de las Coberturas de los Riesgos Asegurables

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ejecutora deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

MECANISMOS DE COBERTURA	**ESTIMACIÓN**	**VIGENCIA**
Garantía de seriedad de la oferta: para garantizar la seriedad de los ofrecimientos realizados por las ESAL proponentes dentro del proceso de selección.	10% del valor del aporte de la Agencia Nacional de Tierras.	vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso
Garantía de Cumplimiento: se estima la constitución de este amparo, en razón al compromiso que tiene el asociado de destinar el presupuesto oficial del convenio al desarrollo exclusivo y satisfactorio de todas las actividades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada y que las mismas beneficien a la población objetivo	10% del valor del aporte de la Agencia Nacional de Tierras.	Duración del convenio y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal: Se estima que el asociado otorgue garantía por este concepto en razón al recurso humano que ha de emplear para realizar las actividades del presente convenio, asegurando de esta manera al pago debido por todos los conceptos.	5% del valor del aporte de la Agencia Nacional de Tierras.	Duración del convenio y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual: Se estima que el asociado otorgue garantía por este concepto en razón a las actividades que realizará con ocasión al presente convenio.	400 SMMLV	Duración del convenio

Firma:	
Nombre:	JUAN CAMILO CABEZAS GONZÁLEZ
Cargo:	Director de Asuntos Étnicos

Proyectó: Milena Margfoy Guarnizo / Edilma Rojas Rojas / Giselle Barbosa Hurtado/ Belkys Pacheco D.